



ACTA DE AUDIENCIA No. 067-2022

CLASE DE AUDIENCIA
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO Art. 103 del C.P.

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
07	03	2022	PALOQUEMAO	110016000028202102503	402352	VIRTUAL
JUEZ (E): ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CARLOS OMAR MOTTA CAMARGO FISCAL 00042 DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD				Carrera 29 A No. 18 A – 65 Piso 3 Bloque A carlos.motta@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR: EVIER MIGUEL FINCE DE ARMAS C.C. 84033791 TP 200301				Carrera 12 B No. – 33 Ofi 502 Edificio Sabana efince@defensoria.edu.co		
INDICIADO: JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA C.C. 1.001.276.408 de Bogotá D.C.				Calle 51 Sur No. 2D ESTE – 52 Barrio Palermo Sur.		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 01:30 P.M.				Finalización: 03:24 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura por orden judicial del ciudadano JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA identificado con CC 1.001.276.408 de Bogotá conforme a la orden de captura No. 24 emitida del Juzgado 64 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Teniendo en cuenta que la captura se da en cumplimiento a orden judicial, al no observarse ninguna irregularidad respecto de la línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal la captura y el procedimiento de judicialización del ciudadano JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA identificado con CC 1.001.276.408 de Bogotá, aprehendido por la Policía Nacional el día 06 de marzo de 2022, en la Carrera Carrera 2 A con Calle 48 P Sur, a las **11:40** horas aprox., por hechos registrados en audio.

Así mismo, ordena cancelar la orden de captura No. 24.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 01:50 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA identificado con CC 1.001.276.408 de





Bogotá D.C, nacido el 02 de marzo de 2003, con 19 años de edad, demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de autor y modalidad dolosa por la conducta punible de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**

El defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 02:22 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El Delegado de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P, por el delito de **HOMICIDIO Art. 103 del C.P.**, en calidad de autor, para el ciudadano JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA identificado con CC 1.001.276.408 de Bogotá D.C.

Defensa: Se opone a la solicitud de la Fiscalía; indica que se puede imponer una medida no privativa de la libertad.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, considerando la denuncia presentada por la víctima, el informe de medicina legal, el informe de policía de vigilancia, se infiere la materialización de la conducta, la participación de la investigada, que la medida solicitada resulta necesaria, urgente (gravedad de la conducta imputada, entre otras) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable.

Por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA identificado con CC 1.001.276.408 de Bogotá D.C., imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 03:24 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

[CUI 11001600002820210250300 NI 402352-20220307_131713-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2022

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000028202102503 NI. 402352

BOLETA DE DETENCIÓN No. 006-2022

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA
CÉDULA DE CIUDADANIA	1.001.276.408 de Bogotá D.C.
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	02 DE MARZO DE 2003
EDAD	19 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	HOMICIDIO
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ





Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022
Oficio N° 073-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000028202102503 NI. 402352
IMPUTADO: JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA CC 1.001.276.408 de Bogotá D.C.
DELITO: HOMICIDIO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 00042 Unidad de Vida e Integridad Personal, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA con C.C. 1.001.276.408 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022

Oficio No. 074-2022

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad.

CUI: 110016000028202102503

NI: 402352

DELITO: HOMICIDIO.

ACUSADO: JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ
CABRA identificado CC 1.001.276.408 de Bo-
gotá D.C.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (07) de marzo del año en curso, al señor **JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


ÁLVARO/FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



CELACIÓN ORDEN DE CAPTURA.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2022
Oficio N° 075-2022

Señor
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
POLICIA NACIONAL – DIJIN
SISTEMA OPERATIVO – PLATAFORMA SIOPER
Ciudad

Atento saludo.

Conforme a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, sírvase cancelar la siguiente orden de captura:

Orden de Captura: No. 24 del 02 de septiembre de 2021.
Despacho que la libró: Juzgado 64 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.
Indiciado: JOHNNIER EDUARDO RAMIREZ CABRA.
Cedula: 1.001.276.408 de Bogotá.
CUI: 110016000028202102503.
NI: 402352.
Delito: HOMICIDIO Art. 103 del C.P.

Motivo: Se efectuó la captura el día 06 de marzo de los corrientes.

Atentamente,


ÁLVARO FREDY ORDOÑEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Proyectó: D.M.R.



GP 059-1

SC5780-1